



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 862 Resolución (R-200/2025) de 13 de febrero, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 4690
- 863 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-228/2025) de 19 de febrero por la que se modifica la Resolución (R-1669/2024) de 22 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección. 4716
- 864 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-229/2025) de 19 de febrero por la que se modifica la Resolución (R-1668/2024) de 22 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias. 4718
- 865 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-217/2025 de 18 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 4720

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 866 Resolución de 13 de febrero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 26/2025, seguido ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de la Región de Murcia-La Intersindical y D. Juan Ignacio Álvarez Castellanos Blaya contra la Orden de 20 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y corrección de errores de 22 de noviembre de 2024 de la Orden de 20 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4721

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia**

867 Resolución de 19 de febrero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM). 4723

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

868 Extracto de la Resolución de 17 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Panamá y República Dominicana. 4732

#### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

869 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2025. 4734

#### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

870 Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia. 4742

### 4. Anuncios

#### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

871 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de valorización de residuos no peligrosos, mediante digestión anaerobia, para la producción de biometano en polígono 205, parcelas 1, 2, 17 y 18, término municipal de Mula, promovido por Bio Seiquer, SL, expediente AAI20240007. 4753

872 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establecen los niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos traza para la protección de la salud humana, aplicables a los suelos de la Región de Murcia. 4754

873 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental número 181/05 de Tecnomá, S.A., por fusión por absorción de Tecnomá, S.A. con Técnica y Proyectos, S.A. 4755

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

##### Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

- 874 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto de mejora de la eficiencia energética mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)". N.º de Expediente SGRIR: 24.P02. 4756

## III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

##### Secretaría de Gobierno

- 875 Nombramiento Juez de Paz Titular de Pliego. 4760

## IV. Administración Local

#### Abarán

- 876 Anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual del régimen sancionador de la ordenanza municipal para la convivencia ciudadana del municipio de Abarán. 4762

- 877 Anuncio de oferta pública de empleo 2024. 4764

#### Caravaca de la Cruz

- 878 Anuncio de expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación avícola existente. 4765

#### Fuente Álamo de Murcia

- 879 Oferta de empleo público para 2025. 4766

#### Molina de Segura

- 880 Convenio urbanístico de compensación del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en la Unidad de Actuación UAR-M7 de Molina de Segura. Expte. 2024/7054. 4767

#### San Javier

- 881 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor Deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness), para el Ayuntamiento de San Javier (Murcia). 4769

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**862 Resolución (R-200/2025) de 13 de febrero, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo,

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

### 2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 2.2 Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es) y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico [seleper@um.es](mailto:seleper@um.es).

3.5 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la

plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Admisión de personas aspirantes**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación

de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5. Comisión de Selección**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

#### 5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos

de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## **6. Desarrollo de las pruebas**

### **6.1 Realización de las pruebas:**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En

todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

#### 6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

#### 6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

### **7. Propuesta de provisión**

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **8. Presentación de documentos y nombramientos**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

### **9. Protección de datos**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

## 10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 13 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

#### Concurso de méritos (promoción interna)

**Plaza número: 1/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento: Comercialización e Investigación de Mercados

Código de la plaza: 110712

**Plaza número: 2/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación

Código de la plaza: 110710

**Plaza número: 3/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés)

Código de la plaza: 110705

**Plaza número: 4/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés)

Código de la plaza: 110707

**Plaza número: 5/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica y Organización Escolar

Código de la plaza: 110711



**Plaza número: 6/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Estomatología

Departamento: Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física

Código de la plaza: 110713

**Plaza número: 7/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Filología Inglesa

Departamento: Filología Inglesa

Código de la plaza: 110714

**Plaza número: 8/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Geografía Física

Departamento: Geografía

Código de la plaza: 110716

**Plaza número: 9/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Informática y Sistemas

Código de la plaza: 110715

**Plaza número: 10/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Departamento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Código de la plaza: 110706



## ANEXO II Comisión de Selección

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

**Área/especialidad de conocimiento:** "Comercialización e Investigación de Mercados"

**Plaza N°:** 1/2025

#### Comisión Titular:

**Presidenta:** Doña María del Carmen Camarero Izquierdo, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**Secretario:** Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Josep Rialp Criado, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Vocal 2°:** Doña Irene Gil Saura, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3°:** Don Jesús García de Madariaga Miranda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Comisión Suplente:

**Presidenta:** Doña Natalia Rubio Benito, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Secretario:** Don Miguel Hernández Espallardo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Carlos Orús Sanclemente, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 2°:** Doña Carlota María Lorenzo Romero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3°:** Don Ángel Herrero Crespo, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

#### Lista de reservas:

**Reserva 1°:** Don Juan Antonio Mondejar Jiménez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 2°:** Doña María Fuentes Blasco, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

**Reserva 3°:** Doña Mónica Cortiñas Ugalde, Catedrática de la Universidad Pública de Navarra.



**Reserva 4º:** Don Miguel Ángel Gómez Borja, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 5º:** Doña Ana Isabel Rodríguez Escudero, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**Reserva 6º:** Doña María Mercedes Martos Partal, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Comunicación Audiovisual y Publicidad"

**Plaza N°:** 2/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Francisco Javier Martínez Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Juan Miguel Aguado Terron, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Luisa Humanes Humanes, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Vocal 2º:** Doña Carmen Espejo Cala, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3º:** Don Agustín García Matilla, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Isidoro Gil Leiva, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Carlos Javier de las Heras Pedrosa, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 1º:** Doña María del Carmen Arocena Badillos, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

**Vocal 2º:** Doña Gloria Jiménez Marín, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3º:** Don Jorge Clemente Mediavilla, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don José María Álvarez Monzoncillo, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Reserva 2º:** Don Antonio García Jiménez, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Reserva 3º:** Don Miquel Rodrigo Alsina, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.

**Reserva 4º:** Doña Virginia Guarinos Galán, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 5º:** Doña María del Carmen Carretón Ballester, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Reserva 6º:** Don Manuel Gertrudix Barrio, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica de la Lengua y La Literatura"

**Plaza N°:** 3/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Alberto Fernández Costales, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Vocal 2º:** Doña Raquel Gutiérrez Sebastián, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

**Vocal 3º:** Don Gabriel Núñez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Josefa Lozano Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Jesús García Laborda, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 2º:** Doña María Remedios Sánchez García, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Don José Luis Ortega Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Eloy Martos Núñez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 2º:** Doña Melinda Dooly Owenby, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Reserva 3º:** Doña María Mar Campos Fernández-Figares, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Reserva 4º:** Don Xose Antón González Riaño, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 5º:** Doña María Amor Pérez Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Huelva.

**Reserva 6º:** Doña María Cristina Pérez Valverde, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica de la Lengua y la Literatura"

**Plaza N°:** 4/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Amor Pérez Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Huelva.

**Vocal 2º:** Doña Olaia Fontal Merillas, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 3º:** Don José María Cuenca López, Catedrático de la Universidad de Huelva.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Jesús García Pallarés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Ángeles López Fernández, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña María del Mar Ruiz Domínguez, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Vocal 3º:** Don Francisco Javier Perales Palacios, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María Rut Jiménez Liso, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Reserva 2º:** Don José Manuel de Amo Sánchez Fortún, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Reserva 3º:** Don Francisco José Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Reserva 4º:** Doña Ana Rivero García, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 5º:** Don José Luis Ortega Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 6º:** Don Vicente Calvo Fernández, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica y Organización Escolar"

**Plaza N°:** 5/2025

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Joaquín Parra Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Rosabel Roig Vila, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2°:** Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3°:** Doña María Lidón Moliner Miravet, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña María Pilar Martínez Clares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Alfonso Valero Valenzuela, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María Esther del Moral Pérez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**Vocal 2°:** Don Julio Manuel Barroso Osuna, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3°:** Doña Mercè Gisbert Cervera, Catedrática de la Universitat Rovira I Virgili.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Francisco Javier Hinojo Lucena, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 2°:** Don Jesús María Salinas Ibáñez, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

**Reserva 3°:** Doña Ana García-Valcárcel Muñoz-Repiso, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 4°:** Don Jesús Valverde Berrocoso, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 5°:** Doña Rosalía Romero Tena, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 6°:** Don Julio Ruiz Palmero, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Estomatología"

**Plaza N°:** 6/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Guillermo Machuca Portillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Secretaria:** Doña Raquel Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 1º:** Doña Carmen María Ferrer Luque, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Don Pedro Bullón Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3º:** Doña Raquel Castillo de Oyague, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Francisco Javier Silvestre Donat, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Secretaria:** Doña María Pía López Jornet, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Peraire Ardevol, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 2º:** Don Juan José Segura Egea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3º:** Doña María Pilar Baca García, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Manuel Toledano Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 2º:** Don José Luis Gutiérrez Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 3º:** Doña María Estrella Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Reserva 4º:** Don José Vicente Ríos Santos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 5º:** Doña Inmaculada Tomás Carmona, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Reserva 6º:** Don Pedro Diz Dios, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Filología Inglesa"

**Plaza N°:** 7/2025

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Ana María Rojo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Javier Valenzuela Manzanares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Javier Pérez Guerra, Catedrático de la Universidad de Vigo.

**Vocal 2º:** Doña Marian Amengual Pizarro, Catedrática de la Universidad de les Illes Balears.

**Vocal 3º:** Doña Patricia Bou Franch, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña María Ángeles Orts Llopis, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Juan Antonio Suárez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Miguel Ángel Candel Mora, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Vocal 2º:** Doña Chelo Vargas Sierra, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3º:** Don Francisco José Lorenzo Bergillos, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María Mercedes Rico García, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 2º:** Doña María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Reserva 3º:** Don Francisco José Cortés Rodríguez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

**Reserva 4º:** Don Víctor Pavón Vázquez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 5º:** Don Francisco Javier Martín Arista, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

**Reserva 6º:** Doña María Begoña Crespo García, Catedrática de la Universidad de A Coruña.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Geografía Física"

**Plaza N°:** 8/2025

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Concepción Fidalgo Hijano, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Secretario:** Don Ramón García Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Rafael Cámara Artigas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2°:** Doña María José Prados Velasco, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3°:** Don Luis Galiana Martín, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

**Secretario:** Don José Javier Ruiz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Alejandro Pérez Cueva, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2°:** Doña María Paz Benito del Pozo, Catedrática de la Universidad de León.

**Vocal 3°:** Doña María Hernández Hernández, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Doña Belén Pedregal Mateos, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 2°:** Doña María José López García, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3°:** Doña Rocío Silva Pérez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 4°:** Don Fernando Díaz del Olmo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 5°:** Don Juan Antonio Marco Molina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Reserva 6°:** Don José Damián Ruiz Sinoga, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

**Plaza N°:** 9/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña Cristina Soguero Ruiz , Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Vocal 2°:** Doña María Jesús Taboada Iglesias, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 3°:** Don Antonio Leopoldo Corral Liria, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Félix Jesús García Clemente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José Luis Fernández Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María Violeta Migallón Gomis, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2°:** Doña Elena García Barriocanal, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 3°:** Don Jesús Peral Cortés, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Sebastián Ventura Soto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 2°:** Don Alejandro Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Reserva 3°:** Doña María Bárbara Álvarez Torres, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Reserva 4°:** Doña Consolación Gil Montoya, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Reserva 5°:** Don Miguel Ángel Sicilia Urban, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Reserva 6°:** Don David Gil Méndez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación"

**Plaza N°:** 10/2025

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña María Pilar Martínez Clares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Jesús Molina Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don José González Such, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2°:** Doña María del Pilar Cáceres Reche, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3°:** Don Antonio Pantoja Vallejo, Catedrático de la Universidad de Jaén.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Ramón Francisco Rosario Minguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Francisco Javier Hinojo Lucena, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2°:** Doña María José Rodríguez Conde, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Vocal 3°:** Don Francisco Miguel Aliaga Abad, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Don Jesús Miguel Muñoz Cantero, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

**Reserva 2°:** Doña María Teresa Padilla Carmona, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 3°:** Doña María Ángeles Rebollo Catalán, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 4°:** Don Juan Etxeberría Murgiondo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 5°:** Doña Mercedes García García, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 6°:** Doña Encarnación Soriano Ayala, Catedrática de la Universidad de Almería.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**863 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-228/2025) de 19 de febrero por la que se modifica la Resolución (R-1669/2024) de 22 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección.**

Advertido error material en la resolución de este Rectorado (R-1669/2024) de 22 de diciembre, anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27-12-2024, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de esta Universidad y teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, donde se aprobaron las normas para la constitución de listas de espera, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se procede a modificar el temario contenido en el apartado segundo del anexo I de dicha convocatoria, incluyéndose un nuevo temario que sustituirá al publicado en la resolución R-1669/2024 de 22 de diciembre, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

En consecuencia, se establece un nuevo plazo de presentación solicitudes de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las solicitudes presentadas por las personas aspirantes en tiempo y forma en el plazo establecido entre el 30-12-2024 y el 28-01-2025, se considerarán como presentadas a todos los efectos.

Murcia, 19 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

### Anexo

El temario sobre el que se realizarán las preguntas es el siguiente:

Tema 1.- El cuerpo humano: sistematización de las partes componentes del cuerpo. Tipos de aparatos, órganos y tejidos. Regiones topográficas.

Tema 2.- Recepción de cuerpos humanos completos e incompletos: precauciones a tomar. Manipulación. Clasificación. Recolección, clasificación y limpieza de restos óseos.

Tema 3.- Preparación de los cuerpos humanos para su conservación. Materiales utilizados. Técnicas de preparación.

Tema 4.- Fijadores. Composición. Propiedades. Manejo y preparación. Técnicas de fijación y conservación de tejidos orgánicos.

Tema 5.- Obtención y preparación de regiones corporales: Instrumental necesario. Técnicas de preparación.

Tema 6.- Técnicas básicas de disección. Planos del cuerpo humano. Disección reglada. Extracción de órganos: Técnicas especiales de perfusión y corrosión. Materiales utilizados.

Tema 7.- Restos óseos: Tratamiento y mantenimiento de los huesos. Montajes esqueléticos: Materiales y técnicas. Organización y mantenimiento de una osteoteca.

Tema 8.- Mantenimiento de la Sala de Disección: Control de los cuerpos, bloques y órganos almacenados. Tratamiento y destino de los restos finales. Medidas de higiene y prevención de accidentes.

Tema 9.- Técnicas de la Anatomía Clínica. Radiología, Tomografía, RMN y fibroscopía. Ordenamiento, clasificación y organización de las radiografías.

Tema 10.- Materiales y sustancias usuales en el manejo de piezas anatómicas, su peligrosidad y toxicidad. Prevención de accidentes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**864 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-229/2025) de 19 de febrero por la que se modifica la Resolución (R-1668/2024) de 22 de diciembre, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias.**

Advertido error material en la resolución de este Rectorado (R-1668/2024) de 22 de diciembre, anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27-12-2024, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión de puestos en régimen de interinidad, en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias de esta Universidad y teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, donde se aprobaron las normas para la constitución de listas de espera, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se procede a modificar el temario contenido en el apartado segundo del anexo I de dicha convocatoria, incluyéndose un nuevo temario que sustituirá al publicado en la resolución R-1668/2024 de 22 de diciembre, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

En consecuencia, se establece un nuevo plazo de presentación solicitudes de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las solicitudes presentadas por las personas aspirantes en tiempo y forma en el plazo establecido entre el 30-12-2024 y el 28-01-2025, se considerarán como presentadas a todos los efectos.

Murcia, 19 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

### Anexo

El temario sobre el que se realizarán las preguntas es el siguiente:

Tema 1.- Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética: aspectos éticos del trabajo del técnico especialista. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 2.- Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización de reactivos en el laboratorio. Manejo de fichas de seguridad en laboratorio.

Tema 3.- Prevención de riesgos laborales: Primeros auxilios en laboratorios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Temas 4. Gestión de residuos en laboratorios. Clasificación, etiquetado y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- Técnicas de recogida de datos. Gestión de encuestas y documentación. Consentimiento informado.

Tema 6.- Control de equipos de laboratorio: estufas, equipo de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Mantenimiento y verificación.

Tema 7.- Preparación de disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/L, molaridad, molalidad, ppm, ppb, concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 8.- Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, químicos). Uso de sustancias desinfectantes.

Tema 9.- Procedimientos básicos de cultivo de tejidos. Medios de cultivo. Preparación y aplicaciones. Preparación de medios de cultivo más utilizados para el crecimiento de organismos biológicos.

Tema 10.- Microscopía. Características ópticas de un microscopio. Microscopia simple o lupa. Microscopia de campo claro y fluorescencia. Principios básicos de la Microscopía Electrónica. Preparación y observación de muestras. Tinciones y otras técnicas histológicas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**865 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-217/2025 de 18 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-217/2025 de 18 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en redes de nueva generación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 18 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

- 866 Resolución de 13 de febrero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 26/2025, seguido ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de la Región de Murcia-La Intersindical y D. Juan Ignacio Álvarez Castellanos Blaya contra la Orden de 20 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y corrección de errores de 22 de noviembre de 2024 de la Orden de 20 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 26/2025, iniciado a instancia del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de la Región de Murcia-La Intersindical y D. Juan Ignacio Álvarez Castellanos Blaya contra la Orden de 20 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el

año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Corrección de Errores de 22 de noviembre de 2024 de la Orden de 20 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,, Profesores de Música y Artes escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 13 de febrero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

**867 Resolución de 19 de febrero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM).**

En fecha 18 de febrero de 2025, se suscribió el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentalización de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentalización de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia, suscrito el 18 de febrero de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia, y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia**

En Murcia, a 18 de febrero de 2025

**Reunidos**

De una parte D. José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (en adelante, el ICREF) y Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 23/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16/07/2024), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18 de mayo de 2009), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2025.

Y de otra parte, D. Pedro Díaz Martínez, Presidente de la UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (en adelante, AVALAM), según consta en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de 25 de mayo de 2023, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. José Antonio Lozano Olmos, de 27 de octubre de 2023, con número de Protocolo 1.640.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

I.- Que el Ayuntamiento de Murcia promueve el CENTRO DE INICIATIVAS MUNICIPALES DE MURCIA (en adelante, el CIMM), como un espacio dependiente de la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, destinado a los emprendedores y sus iniciativas empresariales. En él se facilita el nacimiento, el establecimiento y la consolidación de aquellos proyectos empresariales de reciente creación o que estén en pleno proceso de puesta en marcha, de cara a una mejor y más rápida integración en el tejido empresarial.

El CIMM tiene como objetivo apoyar la creación y consolidación de las iniciativas empresariales que supongan la creación de empleo en la ciudad de Murcia. Por todo ello, pretende:

- Mejorar las oportunidades para el emprendedor murciano.
- Fomentar la diversificación apostando por los proyectos que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras.

- Dinamizar el tejido empresarial y mejorar la competitividad, eficiencia y rentabilidad.
- Ofrecer un entorno que añada valor a las personas que lo utilicen.
- Favorecer la creación de puestos de trabajo.
- Crear sinergias en materia emprendedora con otros municipios y en particular, con otros centros similares, poniendo en común políticas que incidan favorablemente sobre la creación de empleo y el desarrollo socio económico del municipio.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que AVALAM tiene como objeto social prestar garantías solidarias a favor de sus socios partícipes, para asegurar el cumplimiento de las operaciones que realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de las que sean titulares. Su régimen jurídico viene regulado por Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Es también una entidad sujeta, así como sus órganos de administración, al control e inspección del Banco de España y a las normas contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de Entidades de Crédito.

IV.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, AVALAM, y las Entidades Colaboradoras Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Caja Rural Regional, Cajamar y Abanca suscribieron el Convenio de Financiación denominado Línea ICREF FINANCIACIÓN 100 cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y pymes, que cumplan las características exigidas en el mencionado convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo.

En fechas posteriores las partes de dicho convenio suscribieron una adenda, de acuerdo con la cual modificaron determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios, y también otras adendas según las cuales fueron ampliando los fondos disponibles.

V.- Que el ICREF, AVALAM y el Ayuntamiento de Murcia, a través del CIMM, comparten, entre otros, el objetivo de promover el espíritu emprendedor y la innovación empresarial en la sociedad, impulsando una cultura emprendedora en edades tempranas y facilitando su financiación, para fortalecer la economía productiva.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través del CIMM, el ICREF y AVALAM, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado, y avalados en su totalidad, que se concedan al amparo de la Línea ICREF FINANCIACIÓN 100 a trabajadores autónomos y pymes que tengan la condición de socios del CIMM, tengan o no presencia física en el vivero de empresas.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

#### **Segunda.- Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es el municipio de Murcia.

#### **Tercera.- Vigencia.**

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 3 de diciembre de 2025, o agotamiento de los fondos si este hecho fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

#### **Cuarta.- Características de los Préstamos Bonificados.**

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la Línea ICREF FINANCIACIÓN 100 y que cumplan las siguientes características:

- a) Que el Beneficiario Final tenga la condición de socio del CIMM.
- b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los quince mil euros (15.000 €) y los treinta mil euros (30.000 €).
- c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea ICREF FINANCIACIÓN 100.

#### **Quinta.- Condiciones financieras de los Préstamos Bonificados.**

Los Préstamos Bonificados constituirán una sublínea incluida en la Línea ICREF FINANCIACIÓN 100, denominada Sublínea CIMM-EMPRENDE 1.200, y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la Sublínea: setecientos cincuenta mil euros (750.000 €).
- Importe mínimo del préstamo por Beneficiario Final: quince mil euros (15.000 €).
- Importe máximo del préstamo por Beneficiario Final: treinta mil euros (30.000 €).
- Destino: financiación de inversiones para la adquisición de activos fijos o financiación de capital circulante. La modalidad de inversión puede incluir hasta un 30% de circulante.

- Plazo: mínimo tres años; y máximo siete años para inversión y cinco años para circulante; con posibilidad de carencia de hasta un año tan sólo en la modalidad de inversión.

- Fecha de formalización del préstamo: antes del 3 de diciembre de 2025.
- Comisión de apertura: 0%.
- Tipo de interés: Euribor año + 1,00%.
- Comisión de cancelación total y parcial: 0,00%
- Avalados al 100% por AVALAM.
- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

#### **Sexta.- Características de la Bonificación.**

La cuantía total de la bonificación otorgada por el Ayuntamiento de Murcia para la Sublínea CIMA-EMPENDE 1.200 será de treinta mil euros (30.000,00 €). Aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Bonificación de los préstamos, otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, se hará efectiva de una sola vez por el importe a continuación relacionado:

1) La cuantía de la bonificación cubrirá:

- La comisión de estudio de aval cobrada por AVALAM.
- Los gastos notariales soportados con motivo de la formalización de la póliza del préstamo subvencionado, deducido el IVA.
- Los intereses devengados que se corresponden con los dieciocho primeros meses de vigencia del préstamo concedido.

2) El importe máximo de la bonificación por Beneficiario Final será de 1.200,00 €.

#### **Séptima.- Procedimiento para la obtención de la Bonificación.**

El procedimiento para que los interesados puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Los beneficiarios finales dispondrán de un DOCUMENTO proporcionado por el Ayuntamiento de Murcia, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio.

2) El citado DOCUMENTO permitirá al interesado acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la Línea ICREFINANCIA 100, Sublínea CIMA-EMPENDE 1.200.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Sublínea, para en su caso, aprobar la operación de préstamo, con el visto bueno del ICREFIN.

4) El ICREFIN remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Murcia la información relativa a todos los préstamos acogidos a la Sublínea CIMA-EMPENDE 1.200. Concretamente antes del día 15 de cada mes se remitirá la información de las operaciones formalizadas en el mes anterior.

5) El Ayuntamiento de Murcia arbitrará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones. De conformidad con las Bases que regulen la Convocatoria de Bonificaciones Línea ICREF FINANCIÁ 100, Sublínea CIMM-EMPRENDE 1.200, que será aprobada por la Junta de Gobierno Municipal.

**Octava.- Obligaciones y compromisos económicos del Ayuntamiento de Murcia.**

El Ayuntamiento de Murcia asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) La puesta a disposición de los beneficiarios finales de un DOCUMENTO que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio (ANEXO I).

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula SÉPTIMA.

**Novena.- Obligaciones y compromisos económicos del ICREF.**

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) Poner a disposición de los beneficiarios finales, a través de la Línea ICREF FINANCIÁ 100 la cantidad de hasta setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la Sublínea CIMM-EMPRENDE 1.200.

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio Línea ICREF FINANCIÁ 100 de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la Línea ICREF FINANCIÁ 100.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio Línea ICREF FINANCIÁ 100 para asegurar el buen fin del presente convenio.

4) Proporcionar al Ayuntamiento de Murcia los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto, antes del 15 de cada mes la siguiente información relativa a los préstamos formalizados en el mes anterior: NIF, nombre, entidad financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, fecha de formalización, plazo total (incluida carencia), y plazo de carencia.

**Décima.- Obligaciones y compromisos económicos de AVALAM.**

AVALAM se obliga a garantizar el 100% del importe de cada operación de financiación de esta Sublínea, en los mismos términos estipulados en la Línea ICREF FINANCIÁ 100.

**Undécima.- Financiación del convenio.**

La firma del presente convenio no implica obligaciones económicas directas o no existentes con anterioridad para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

**Duodécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.**

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada, al menos, por un representante del Ayuntamiento de Murcia, un representante de AVALAM y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

**Decimotercera.- Modificación.**

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

**Decimocuarta.- Extinción del convenio.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.
- d) Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

**Decimoquinta.- Principio de prudencia financiera.**

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente Convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

**Decimosexta.- Publicidad.**

El Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF, AVALAM y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la

colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

**Decimoséptima.- Notificaciones.**

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente convenio se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

Cargo: Concejala de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.

Dirección de correspondencia: Palacio Almudí, Plano de San Francisco, Murcia

Teléfono: 968358600 Extensión 50802.

Correo electrónico: [gobiernoabiertoymprendimiento@ayto-murcia.es](mailto:gobiernoabiertoymprendimiento@ayto-murcia.es)

Por parte de AVALAM:

Cargo: Director General.

Dirección de correspondencia: Calle Madre de Dios, 4, 30004 Murcia.

Teléfono: 968355320.

Correo electrónico: [avalam@avalam.es](mailto:avalam@avalam.es)

Por parte del ICREF:

Cargo: Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2, 1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: [icrefrm@carm.es](mailto:icrefrm@carm.es)

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

**Decimoctava.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

El Presidente del Consejo de Administración del ICREF, Luis Alberto Marín González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.—El Presidente de AVALAM, Pedro Díaz Martínez.



## ANEXO I

### DOCUMENTO ACREDITATIVO

D./ D<sup>a</sup>./ La empresa \_\_\_\_\_,

con NIF \_\_\_\_\_

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre el Ayuntamiento de Murcia, la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIMM), en el ámbito del municipio de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la Sublínea CIMM-EMPRENDE 1.200 de la Línea ICREF FINANCIAS 100.

FECHA

FIRMADO

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**868 Extracto de la Resolución de 17 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Panamá y República Dominicana.**

BDNS (Identif.): 815959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815959>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Multisectorial. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las PYMES de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión comercial Directa a Panamá y República Dominicana.

Fechas de la actuación: del 23 al 30 de marzo de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 01 de febrero hasta el 30 de junio de 2025.

Países de destino: Panamá y República Dominicana.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 41.600 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 5.200,00 € de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

En esta actuación la cuota asciende a 2.200,00€ más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: MCD A PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**869 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2025.**

Mediante la Orden de 13 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2022, fue aprobado el Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028. El Plan de Inspección Ambiental es el documento marco en el que se configura y ordena la actividad inspectora con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente y un desarrollo sostenible de la Región de Murcia.

El Plan de Inspección Ambiental establece que su ejecución se realizará anualmente a partir de los programas de inspección elaborados y aprobados por la consejería competente en materia de medio ambiente. De acuerdo con este precepto, se elabora este Programa de Inspección Ambiental para el año 2025, el cual se estructura a su vez en seis programas: el Programa de Inspección a las instalaciones en las que se desarrollan actividades incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (actividades con autorización ambiental integrada – AAI); el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos; el Programa de Inspección destinado a aquellas instalaciones que desarrollen actividades sujetas a autorización ambiental sectorial (AAS)/única (AAU) o comunicación previa del Grupo C como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA); el Programa de Inspección a instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente; el Programa de Inspección para el control de las Entidades de Control Ambiental (ECAS); y el Programa de Inspección relativo a denuncias, accidentes e incidentes. Adicionalmente, se recogen las actuaciones de mejora del sistema de inspección a desarrollar en esta anualidad.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece en el apartado tercero del artículo 23 que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para distintos tipos de instalaciones, teniendo en cuenta los parámetros descritos en el mencionado artículo. De igual forma, se indica que los planes y programas deberán someterse a disposición del público, entre otros por medios electrónicos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El Reglamento (UE) 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, fija la obligación de establecer planes de inspección basados en una evaluación de riesgos, reforzando las disposiciones sobre inspecciones anteriormente vigentes, por lo que, tanto la Administración General del Estado como las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben planificar adecuadamente las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos con el fin de determinar los medios que son necesarios, prevenir con eficacia los traslados ilícitos, y garantizar que se han establecido, para la totalidad de su territorio geográfico, uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la competencia en materia de medioambiente. Asimismo, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, en su artículo 6, las funciones de inspección en las materias cuya competencia sea de esa Dirección General.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2025, cuyo contenido se acompaña anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia.

Murcia, a 11 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## Anexo

### Programa de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el año 2025

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. OBJETO Y OBJETIVOS
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
6. ACTIVIDADES E INSTALACIONES OBJETO DE INSPECCIÓN
7. MEMORIA ANUAL

#### 1. Introducción.

Este Programa de Inspección Ambiental en materia de calidad ambiental es el documento ejecutivo para el año 2025 del Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028, aprobado mediante Orden de 13 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y publicada en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2022. El Plan de Inspección Ambiental constituye el documento mediante el cual se ordena la inspección en materia de calidad ambiental en la Región de Murcia y se da cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes de elaborar planes de inspección en materia de calidad ambiental.

El Programa de Inspección Ambiental para el año 2025 recoge la información necesaria para conseguir los objetivos específicos marcados en el Plan de Inspección Ambiental para el periodo 2022-2028, todo ello en función de las obligaciones normativas, los recursos disponibles y las circunstancias para su desarrollo, las cuales se encuentran determinadas en el Plan de Inspección.

Este Programa de Inspección Ambiental para el año 2025 contiene los siguientes programas de inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI).
- Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos.
- Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental sectorial (AAS)/única (AAU) o comunicación previa del Grupo C-APCA.
- Programa de Inspección a las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECAS).
- Programa de Inspección a instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente.
- Programa de Inspección relativo a denuncias, accidentes e incidentes.

#### 2. Marco normativo.

En el Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2022-2028 se establece el marco normativo en el que se desarrolla este Programa. Teniendo en cuenta la gran cantidad de normas en materia de calidad ambiental, a continuación se recogen las principales normas de aplicación:

### 2.1. Normativa comunitaria.

- Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales, y su posterior modificación.

- Decisión de Ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

- Reglamento (UE) 2024/1157, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos.

### 2.2. Normativa estatal.

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### 2.3. Normativa autonómica.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

- Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

## 3. Objeto y objetivos.

### 3.1. Objeto.

El objetivo general del Programa de Inspección Ambiental es el de programar las inspecciones ambientales que durante el año 2025 se realicen en la Región de Murcia, tal y como se establece en el artículo 130 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Se pretende con ello garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y, por tanto, prevenir, proteger y reducir o eliminar, si se puede, los efectos potencialmente lesivos para el medio ambiente derivados de la actividad industrial, disfrutando de un mayor nivel de protección del medio ambiente.

### 3.2. Objetivos específicos.

Se supervisarán y controlarán las diferentes actividades e instalaciones con el fin de conocer el grado de cumplimiento de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales autonómicas; se comprobará el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a los traslados transfronterizos de residuos; se vigilarán y controlarán las actividades o instalaciones de nuestro territorio para el descubrimiento de las no autorizadas; se comprobarán, en aquellas actividades que lo precisan, el cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental en el que la Consejería con competencias en materia de medioambiente represente el órgano sustantivo; se investigarán accidentes o incidentes con efectos ambientales, se controlarán si las ECAS inscritas cumplen con las condiciones de su inscripción y las actuaciones desarrolladas por éstas y, por último, se verificarán las denuncias que se formulen adecuadamente ante la Dirección General de Medio Ambiente y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción ambiental.

## 4. Ámbito de aplicación.

### 4.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del presente Programa de Inspección Ambiental es el territorio de la Región de Murcia.

### 4.2. Ámbito temporal.

Este Programa de Inspección Ambiental tiene vigencia durante el año 2025.

### 4.3. Ámbito material.

El Programa de Inspección Ambiental es aplicable a aquellas instalaciones que desarrollan actividades potencialmente contaminantes y que, por lo tanto, se encuentran sujetas a comunicación previa o a alguna de las autorizaciones ambientales autonómicas establecidas por la normativa ambiental, en particular:

1. Instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, incluidas en el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Instalaciones que desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a autorización ambiental sectorial (AAS)/única (AAU) o comunicación previa Grupo C, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

3. Instalaciones sujetas a autorización ambiental de vertido de tierra a mar (AAS/AAU) de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

4. Instalaciones que desarrollan actividades en materia de residuos sujetas a autorización ambiental (AAS/AAU), o comunicación previa, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea. Las actuaciones de inspección de traslados transfronterizos de residuos podrán realizarse a establecimientos, empresa, negociantes, agentes o transportista que participen en el traslado, incluido el tránsito por carretera, ferrocarril, transporte marítimo o por vía aérea.

Este Programa de Inspección Ambiental también es aplicable a:

- Las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECAS) con el objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones de su inscripción y las actuaciones desarrolladas por éstas.
- Las instalaciones y actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental cuando el órgano sustantivo sea la Dirección General de Medio Ambiente.

### **5. Recursos humanos y materiales.**

#### 5.1. Recursos humanos.

Las funciones de vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente se ejercen a través del Servicio de Inspección y Control Ambiental.

El Servicio de Inspección y Control Ambiental cuenta con un jefe de servicio, una técnica responsable, cuatro técnicos con funciones de inspección y un auxiliar de verificación y control ambiental. Asimismo, el personal administrativo para las tareas de gestión de los expedientes es de dos personas.

Las tomas de muestras y análisis en aquellas empresas en las que se necesite determinar los contaminantes que emiten al medio ambiente serán realizadas por asistencias técnicas homologadas y acreditadas para esos fines.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el personal funcionario designado para la inspección podrá estar asesorado por otros funcionarios y contar con el apoyo externo de las Entidades de Control Ambiental (ECAS) y de las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en materia de medio ambiente, que en ningún sustituirá a las actuaciones inspectoras y de control ejercidas por el personal funcionario responsable de la inspección.

Las inspecciones en vertederos pueden ser llevadas a cabo por entidades colaboradoras debidamente acreditadas, según se establece en el artículo 17 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

#### 5.2. Recursos materiales.

El Servicio de Inspección y Control Ambiental, responsable de la ejecución del Plan de Inspección Ambiental, cuenta con equipos informáticos para elaborar los documentos que se deriven de su actuación, teléfonos móviles, cámaras fotográficas, vehículos para los desplazamientos a las instalaciones a inspeccionar y equipos de protección individual para posibilitar el logro de los objetivos fijados en el presente Plan de Inspección.

Asimismo, se podrá contar con la Red de Calidad del Aire de la Región de Murcia (estaciones que miden contaminantes en inmisión, conforme al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire), así como con la Red de control de las aguas litorales de la Región de Murcia (evalúa el estado de las masas de agua, conforme a la Directiva marco del agua, 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000).

## 6. Actividades e instalaciones objeto de inspección.

Para determinar el número de inspecciones a realizar en el año 2025 en cada uno de los programas de inspección se ha tenido en cuenta la disponibilidad de los recursos humanos del Servicio de Inspección y Control Ambiental y las problemáticas ambientales más significativas en la actualidad. El número de inspecciones a realizar durante del año 2025 podrá variar en función de la disponibilidad de personal y de la urgencia en la resolución de problemas puntuales de particular interés o requerimiento.

Con especial relevancia se inspeccionarán las instalaciones y actuaciones que se desarrollen en la cuenca vertiente al Mar Menor cuya competencia recaiga en la Dirección General de Medio Ambiente con el objeto de aplicar y hacer cumplir la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Además de realizar las inspecciones que se indican a continuación, también se controlará y vigilará el cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental cuando el órgano sustantivo corresponda a la Dirección General de Medio Ambiente.

6.1. Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI).

El objetivo de estas inspecciones es lograr que las instalaciones con AAI alcancen un elevado grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental.

Realizada la evaluación de riesgos ambientales indicada en el apartado 3 del Anexo II del Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2022-2028, el número de inspecciones a realizar en 2025 es de diecisiete.

6.2. Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos.

Realizada la evaluación de riesgos ambientales indicada en el apartado 4 del Anexo II del Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia para el periodo 2022-2028, el número de inspecciones a realizar en 2025 es de una.

6.3. Programa de Inspección a instalaciones con autorización ambiental sectorial (AAS), autorización ambiental única (AAU) o comunicación previa del Grupo C-APCA.

Las instalaciones y actividades a inspeccionar son las de:

- Gestión de residuos: Se comprobará que se cumplen los requisitos para el mantenimiento de las autorizaciones otorgadas en base a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En las visitas de inspección se prestará especial atención al cumplimiento del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Potencialmente contaminadoras de la atmósfera: Se comprobará si las instalaciones que disponen de focos emisores cumplen adecuadamente con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Vertido de tierra a mar: Se inspeccionarán instalaciones que generen efluentes líquidos que una vez depurados son vertidos al mar. Son las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y las plantas para la desalación de aguas

salobres para comprobar si cumplen con las condiciones impuestas en sus autorizaciones ambientales.

Se inspeccionarán un total de veinte empresas.

6.4. Programa de Inspección a instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente.

Se inspeccionarán treinta empresas que durante el año 2024 presentaban actividad y no disponían de autorización ambiental autonómica o de comunicación previa siendo necesaria su obtención.

5.5. Programa de Inspección a las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECAS).

Se han seleccionado un total de cuatro ECAS inscritas en el registro. Además, se revisarán unos sesenta informes emitidos por ECAS con el objeto de comprobar que su contenido es correcto y que lo manifestado en dichos informes se corresponde con lo constatado por el personal de inspección ambiental.

6.6. Programa de Inspección relativo a denuncias, accidentes e incidentes.

Se realizarán unas sesenta inspecciones. La estimación se basa en el número de denuncias presentadas y en la experiencia en las tareas de inspección durante los últimos cinco años.

## **7. Memoria anual.**

Durante el primer semestre de 2026 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2025 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco de este Programa de Inspección. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de las normas ambientales y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas por parte de las empresas, así como detectar los problemas que se hayan podido generar durante el desarrollo del Programa de Inspección para mejorar la eficacia de la actuación inspectora. También aportará información sobre la eficacia de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales para preservar el medio ambiente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**870 Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.**

El texto vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2, establece que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Además, dispone que las administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en el apartado 8 de su disposición adicional tercera que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Además, dispone que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados en el apartado 2 de su disposición adicional tercera, y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa. Asimismo, en el apartado 9 de la citada disposición, se establece que corresponderá igualmente a las administraciones educativas garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el apartado 8 de su disposición adicional séptima, dispone que la Consejería competente en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, y que estas pruebas se organizarán basándose en los tres

ámbitos de conocimiento citados en el apartado 2 de la referida disposición adicional séptima, y corresponderá a la propia Administración Educativa determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa.

Por su parte, el Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional cuarta que anualmente, se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Vista la normativa citada, es necesario adaptar la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, a la normativa vigente por la que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el proceso de elaboración de esta orden se han tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y el informe del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 3, referido a la finalidad de las pruebas, que queda redactado del siguiente modo:

“Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, tienen como finalidad permitir la obtención de dicho título a los aspirantes que demuestren haber alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, así como lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición adicional séptima del Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la disposición adicional cuarta del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**Dos.** Se modifica el apartado 2 del artículo 7, referido a las bonificaciones del abono de la tasa, que queda redactado del siguiente modo:

“La tasa podrá ser bonificada para quienes acrediten encontrarse en los supuestos y en los términos que se especifiquen en la ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales aplicable en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año de convocatoria de estas pruebas.”

**Tres.** Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 8, referido a las inscripciones y matriculación, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse cumplimentando el modelo, siguiendo el procedimiento y dentro del plazo que se establezcan en el acto de convocatoria anual que se se realice para estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre otras posibles vías que se recojan en la convocatoria, las solicitudes de inscripción se podrán presentar a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

“3. Los aspirantes inscritos harán efectiva la matrícula al abonar las tasas y acreditar la documentación correspondiente en el plazo indicado y por los medios descritos en la convocatoria anual que se se realice para estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**Cuatro.** Se modifica el apartado 1 del artículo 9, referido a la elaboración y aplicación de las pruebas, que queda redactado del modo siguiente:

“Los ejercicios de cada uno de los ámbitos serán elaborados por el órgano directivo con competencias en materia de educación permanente y tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en el Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**Cinco.** Se modifica el artículo 10, referido a la estructura de las pruebas, que queda redactado del modo siguiente:

“ 1. Se realizará una prueba por cada uno de los ámbitos que componen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, establecidos por la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Las pruebas se organizarán en los siguientes ámbitos:

a) **Ámbito de Comunicación.** Comprenderá dos ejercicios: uno referido a la materia de Lengua Castellana y Literatura y otro referido a la materia de Lengua Extranjera.

b) **Ámbito Social.** Comprenderá un solo ejercicio relacionado con las materias de Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Economía y Emprendimiento, Educación Financiera y Consumo Responsable, Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

c) **Ámbito Científico-tecnológico.** Constará de un solo ejercicio relacionado con las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas, Matemáticas A y Tecnología y Digitalización, así como los aspectos básicos de los contenidos teóricos de la materia de Educación Física.”

**Seis.** Se modifica el apartado 1 del artículo 11, referido a las convalidaciones, que queda redactado del modo siguiente:

“1. Estarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a uno o como máximo dos de los ámbitos establecidos en el artículo 10.2, aquellos aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el anexo II de la presente orden, relativo a las convalidaciones en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.”

**Siete.** Se modifica el artículo 12, referido a la evaluación, calificación y titulación, que queda redactado del modo siguiente:

“1. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Una vez realizadas las pruebas, el tribunal extenderá la correspondiente acta de evaluación que comprenderá, al menos, la referencia de la norma que establece el currículo oficial, la relación nominal de los aspirantes inscritos asignados al tribunal junto con los resultados de la evaluación de los ámbitos, expresados en los términos especificados en el apartado anterior, y la decisión sobre la propuesta de titulación.

El acta de evaluación será firmada por todos los miembros del tribunal.

3. En el caso de que un aspirante no hubiera realizado la prueba correspondiente a alguno de los ámbitos, se anotará en el acta de evaluación, según proceda, la palabra “Convalidado (CV)”, “Superado en convocatorias anteriores (SCA)”, o “No presentado (NP)”.

4. De conformidad con el apartado 7 del artículo 28 del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, con el fin de permitir la máxima información sobre la evaluación de los aspirantes que se han presentado a estas pruebas, las actas irán acompañadas de un documento informativo que contendrá las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos, expresadas sin decimales, en una escala del uno al diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (IN) para las calificaciones con valores inferiores a cinco puntos, Suficiente (SU) para las calificaciones con valor cinco, Bien (BI) para las calificaciones con valor seis, Notable (NT) para las calificaciones con valor siete u ocho y Sobresaliente (SB) para las calificaciones con valor nueve o diez.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, para aquellos aspirantes que superen las pruebas, se emitirá la correspondiente certificación académica de propuesta de título en la que se hará constar la nota final media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos, a efectos de participar en los procesos de admisión en otras enseñanzas o en cualquier otro proceso de concurrencia competitiva en los que se tenga en consideración dicha nota final expresada en los términos cualitativos indicados en el artículo 12.1, que irá acompañada, con carácter informativo, de una calificación numérica como resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos, redondeada a la centésima más próxima y, en el caso de equidistancia, a la superior.

6. Con carácter general, para aquellos aspirantes que superen las pruebas y a efectos del cálculo de la nota final media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos, referida en el apartado anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación a excepción de los ámbitos que figuren como convalidados atendiendo a los apartados C, D y E del anexo II de la presente orden y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de estas pruebas.

7. Aquellos aspirantes que no superen la prueba pero obtengan calificación positiva en uno o dos ámbitos mantendrán dichas calificaciones para sucesivas convocatorias. El tribunal expedirá, si así se lo solicita el aspirante, una certificación oficial en la que se haga constar el año de inscripción en las pruebas y que acredite el ámbito o ámbitos superados, con indicación de la calificación obtenida.

8. Los documentos aportados por el candidato se incluirán en el expediente académico del mismo, el cual será custodiado por el centro sede de las pruebas. En él figurarán, además, sus datos personales, la fecha de la inscripción en las pruebas, los resultados obtenidos en las mismas y, en su caso, la fecha en que se realizó la propuesta de titulación.

9. La Dirección General con competencias en materia de educación permanente establecerá los modelos de documentos oficiales de evaluación y certificaciones anteriormente citados, que se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Ocho.** Se añade un apartado 4 al artículo 14, referido a los tribunales, que queda redactado de la siguiente forma:

“4. Las funciones de cada uno de los Tribunales serán las siguientes:

a) Elaborar y enviar a la Dirección General con competencias en materia de educación permanente al menos una propuesta de cada uno de los ejercicios de los que constan las pruebas, así como las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo.

b) Garantizar el desarrollo de las pruebas y la calificación de los ejercicios que componen las mismas en la correspondiente convocatoria.

c) Remitir al órgano directivo con competencias en materia de educación permanente la siguiente documentación:

- Actas de calificaciones provisional y definitiva de la totalidad de los aspirantes presentados, por orden alfabético, en las que se deberá especificar la calificación parcial obtenida en cada uno de los ámbitos.

- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han actuado en cada una de estas.

- Resumen estadístico de las pruebas, ajustado al modelo contenido en el anexo VII de la presente orden.

- Datos administrativos de los miembros del Tribunal (Certificación de asistencias de los miembros del Tribunal realizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, así como declaración de asistencias individuales y datos económicos de los miembros del Tribunal).

- Otra documentación que le sea requerida por la Dirección General con competencias en materia de educación permanente.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el órgano directivo con competencias en materia de educación permanente, en lo relativo a la elaboración, desarrollo y evaluación de la prueba.

**Nueve.** La disposición transitoria única, referida a la evaluación final, queda suprimida.

**Diez.** Se modifica el anexo II, en el que se especifican los cuadros de convalidaciones, que queda redactado de la siguiente forma:

## ANEXO II

### A. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
Comunicación	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	Comunicación
Social	– Ciencias Sociales, Geografía e Historia – La Vida Moral y la Reflexión Ética	Sociedad
Científico-tecnológico	– Matemáticas – Biología y Geología <sup>(1)</sup> – Física y Química <sup>(1)</sup> – Tecnología <sup>(1)</sup>	– Matemática <sup>(2)</sup> – Naturaleza <sup>(2)</sup>

(1) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(2) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (Naturaleza y Matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la convalidación del Ámbito Científico-tecnológico.

## B. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia y Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (3) (Resolución de 26 de mayo de 2003)
Comunicación	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	– Lingüístico Social – Idioma Adaptado
Social	– Ciencias Sociales, Geografía e Historia – Ética	– Lingüístico Social
Científico-tecnológico	– Matemáticas – Biología y Geología – Física y Química – <sup>(1)</sup> Tecnología	– Científico-Tecnológico – <sup>(2)</sup> Tecnología

(1) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnología de 3º curso.

(2) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico-Tecnológico.

## C. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la ESO, Orden de 23 de julio 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en ESO para personas adultas y Orden de 17 de octubre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la ESO y se establece su currículo).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADAS (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS (Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DEL 2º CURSO DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADOS (Orden de 17 de octubre de 2007)
Comunicación	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	Comunicación	– Lingüístico y Social – Lengua Extranjera
Social	– Ciencias Sociales, Geografía e Historia – Educación ético-cívica	Social	– Lingüístico y Social
Científico-tecnológico	– Matemáticas A o B – Biología y Geología – Física y Química – Tecnología <sup>(1)</sup>	Científico-Tecnológico	– Científico – Práctico – Informática

(1) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnologías de 3º curso.

### D. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

(Plan de estudios según Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADAS (Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)		ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS (Decreto 162/2017, de 31 de mayo)	MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y MATERIAS DE ESO SUPERADOS. (Decreto 12/2015, de 13 de febrero, y Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)
Comunicación	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	– Lengua Castellana y Literatura – Primera Lengua Extranjera	Comunicación II	– Comunicación y Sociedad II (CFGB)
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	– Lengua Castellana y Literatura – Primera Lengua Extranjera		
Social	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	– Geografía e Historia – Economía	Social II	– Comunicación y Sociedad II (CFGB) – <sup>(4)</sup> Economía (4º ESO) o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (4º ESO)
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	– Geografía e Historia – Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		
Científico-tecnológico	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	– Matemáticas Académicas – Biología y Geología – Física y Química – <sup>(1)</sup> TIC	Científico y Tecnológico II	– Ciencias Aplicadas II (CFGB) – <sup>(5)</sup> Tecnología (3º ESO)
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	– Matemáticas Aplicadas – <sup>(2)</sup> Tecnología o TIC – <sup>(3)</sup> Biología y Geología (3º curso) – <sup>(3)</sup> Física y Química (3º curso)		

(1) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnología de 3º curso.

(2) En el caso de no haber cursado ni Tecnología ni TIC en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Tecnología de 3º curso.

(3) Si se cursó la ESO en la opción de enseñanzas aplicadas, para poder convalidar el Ámbito Científico-tecnológico, además de las materias de 4º curso: Matemáticas Aplicadas y Tecnología o TIC, se tiene que haber cursado y superado las siguientes materias de 3º curso: Biología y Geología y Física y Química.

(4) Para la convalidación del Ámbito Social II, además del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de los Ciclos de Formación Profesional Básica, se tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias de 4º ESO: Economía o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

(5) Para la convalidación del Ámbito Científico-tecnológico II, además del Ámbito de Ciencias Aplicadas II de los Ciclos de Formación Profesional Básica, se tiene que haber cursado y superado la materia Tecnología de 3º ESO.

### E. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

(Plan de estudios según Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SUPERADAS. (Decreto 235/2022, de 7 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS. (Decreto 61/2024, de 23 de mayo)	ÁMBITOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO (CFGB) Y MATERIAS DE ESO SUPERADOS. (Decreto 158/2023, de 25 de mayo, y Decreto 235/2022, de 7 de septiembre)
<b>Comunicación</b>	– Lengua Castellana y Literatura – Lengua Extranjera	Comunicación II	– Comunicación y Ciencias Sociales II (CFGB)
<b>Social</b>	– Geografía e Historia – <sup>(1)</sup> Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable	Social II	– Comunicación y Ciencias Sociales II (CFGB) – <sup>(3)</sup> Economía y Emprendimiento (4º ESO) o Educación Financiera y Consumo Responsable (4º ESO)
<b>Científico-tecnológico</b>	– Matemáticas A o B – Biología y Geología – Física y Química – <sup>(2)</sup> Tecnología	Científico-tecnológico II	– Ciencias Aplicadas II (CFGB) – <sup>(4)</sup> Tecnología y Digitalización (3º ESO)

(1) Para la convalidación del Ámbito Social II, además de Geografía e Historia, se tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias de 4º ESO: Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable.

(2) En el caso de no haber cursado esta materia en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia Tecnología y Digitalización de 3º curso.

(3) Para la convalidación del Ámbito Social II, además del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de los Ciclos Formativos de Grado Básico, se tiene que haber cursado y superado al menos una de las siguientes materias de 4º ESO: Economía y Emprendimiento o Educación Financiera y Consumo Responsable.

(4) Para la convalidación del Ámbito Científico-tecnológico II, además del Ámbito de Ciencias Aplicadas II de los Ciclos Formativos de Grado Básico, se tiene que haber cursado y superado la materia Tecnología y Digitalización de 3º ESO.



**Once.** Se modifica el anexo VII, que contiene el modelo de resumen estadístico, y queda redactado de la siguiente forma:

**ANEXO VII  
RESUMEN ESTADÍSTICO**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados <sup>1</sup>	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

<sup>1</sup> Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.

En....., a..... de .....de 20...

(Sello del Centro)

V.º B.º el presidente del Tribunal

El secretario del Tribunal

Fdo.:.....

Fdo.:.....



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será de aplicación a partir de la convocatoria de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**871 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de valorización de residuos no peligrosos, mediante digestión anaerobia, para la producción de biometano en polígono 205, parcelas 1, 2, 17 y 18, término municipal de Mula, promovido por Bio Seiquer, SL, expediente AAI20240007.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idexp=ES\\_A14028280\\_2024\\_EXP\\_H179897353M1718620136225RP](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idexp=ES_A14028280_2024_EXP_H179897353M1718620136225RP)

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**872 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establecen los niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos traza para la protección de la salud humana, aplicables a los suelos de la Región de Murcia.**

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Dirección General de Medio Ambiente, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se establecen los Niveles Genéricos de Referencia de metales pesados y otros elementos traza para la protección de la salud humana, aplicables a los suelos de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**873 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental número 181/05 de Tecnomá, S.A., por fusión por absorción de Tecnomá, S.A. con Técnica y Proyectos, S.A.**

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 7 de febrero de 2025, se dispone:

- Inscribir a la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, inscripción NÚMERO 2/15.
- Dar de baja a la mercantil TECNOMA, S.A. en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, ya que ha sido absorbida por la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.
- Publicar la modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

[https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2025/02/ECA\\_Res\\_Tecnomá\\_20250207.pdf](https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2025/02/ECA_Res_Tecnomá_20250207.pdf)

En Murcia, a 10 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

**874 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto de mejora de la eficiencia energética mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)". N.º de Expediente SGRIR: 24.P02.**

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando entre ellas, las relativas a la modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regantes Zona II de la Vega Alta y Media del Segura, Blanca (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

La presente actuación se encuentra comprendida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el Componente 3, denominado Transformación Ambiental y Digital del sector agroalimentario y pesquero. Y dentro de este componente se engloba en la inversión C3.I1. "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" con el objetivo de fomentar el ahorro de agua y la mejora de la eficiencia y sostenibilidad energética en los regadíos españoles, y desarrollado conforme al Convenio Regulador suscrito entre la Comunidad de Regantes de las Vegas Media y Alta del Segura, en Blanca y SEIASA el 23 de abril de 2024, para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos de la citada Comunidad de Regantes.

El "Proyecto de mejora de la eficiencia mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)" fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de octubre de 2024.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de febrero de 2025.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase de la actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca, Calle Villa de Blanca, 12 – Pol. Industrial San Roque. 30540 – Blanca (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Blanca y Ulea (Murcia), como en la página web de este Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/default.aspx>

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el **Ayuntamiento de Blanca el día 17 de marzo de 2025**, en horario de tarde.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en formato resumen, en dos diarios de Murcia.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en formato resumen, en dos diarios de Murcia, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca, ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 11 de febrero de 2025.—La Subdirectora General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, Cristina Clemente Martínez.

Madrid, 11 de febrero de 2025.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre (BOE 2 de enero de 2025), la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.



**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto de mejora de la eficiencia energética mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)".  
N.º de Expediente SGRIR: 24.P02**

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m <sup>2</sup> )	SER (m <sup>2</sup> )	OT (m <sup>2</sup> )	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE BLANCA (MURCIA)</b>									
01001	6	75	MOLINA MOLINA JOSE ROBERTO	5.004	7	20	Improductivo	17/03/2025	16:30
01002	6	142	ARANAGA ARCE MATILDE	4.010	-	65	Pastos	17/03/2025	17:00
01003	9	18	EL POZUELO INVERSIONES SL	22.631	1	-	Pastos	17/03/2025	17:30
EXPDTE: EXPEDIENTE; POL: POLÍGONO; PAR: PARCELA; EXP:EXPROPIACIÓN; SER: SERVIDUMBRE; OT: OCUPACIÓN TEMPORAL									

Madrid, 11 de febrero de 2025.—La Subdirectora General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, Cristina Clemente Martínez.

Madrid, 11 de febrero de 2025.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre (BOE 2 de enero de 2025), la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **875 Nombramiento Juez de Paz Titular de Pliego.**

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Soler López, Secretario de Gobierno, por sustitución, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**Certifico:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 14/01/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3.1.1- Exps. Pers. 13-2024 y 14-2024.- Comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego con certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 04.11.2024, por el que se propone a D. Julián Párraga González como Juez de Paz titular en la expresada localidad y se participa que respecto al cargo de Juez de Paz sustituto no se remite propuesta alguna, ya que no se han formulado solicitudes. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

1. La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Pliego y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

JUZGADO DE PAZ DE PLIEGO:

Jueza de Paz Titular: D. Julián Párraga González, con DNI n.º \*\*5038\*\*\*

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Pliego, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de MULA; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (Artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

2. Respecto de la inexistencia de propuestas para Juez de Paz Sustituto, la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites previstos en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y convocar concurso específico para designación directa del Juez/a de Paz Sustituto en la localidad de PLIEGO, a cuyo fin remítase Edicto para publicar la vacante en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pliego, del Tribunal Superior de Justicia, del Juzgado Decano de Mula y del Juzgado de Paz.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Pliego, Juzgado Decano de Mula, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del



Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 21 de enero de 2025.—  
El Secretario de Gobierno, por sustitución, Miguel Ángel Soler López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **876 Anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual del régimen sancionador de la ordenanza municipal para la convivencia ciudadana del municipio de Abarán.**

Por el presente anuncio, se pone en público conocimiento, que en Pleno celebrado el 17/12/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.** A) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal para la Convivencia Ciudadana: Pasando, de su actual redacción (BORM 21/10/2022):

#### **Artículo 42. Infracciones**

1. Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

2. Se consideran infracciones MUY GRAVES la reincidencia en la comisión de las graves, y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 28 de esta Ordenanza.

3. Se consideran infracciones GRAVES La reiteración de infracciones leves y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 8, 11, a) - b) - c) - d) - e) - f) - k) - l), arts. 20, 21, 24, 27, 30, 31 de esta Ordenanza.

4. Se considerarán faltas leves las comprendidas en el Art. 11, g) - h) - i) - j) - m) - n) y todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves, así como aquellas infracciones reguladas en la presente Ordenanza cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.”

A la nueva forma propuesta:

#### **Artículo 11. “Limitaciones en la Convivencia Ciudadana”:**

k) Defecar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc.)l) Arrojar aguas sucias a la vía pública.

m) Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 07:00 y las 24:00 horas.

n) Sacudir las alfombras o manteles sobre las vías públicas entre las 07:00 y las 24:00 horas.

o) Orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc.)Artículo 42. Infracciones

1. Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

2. Se consideran infracciones MUY GRAVES la reincidencia en la comisión de las graves, y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 28 de esta Ordenanza.

3. Se consideran infracciones GRAVES La reiteración de infracciones leves y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 8, 11, a) - b) - c) - d) - e) - f) - k - l), arts. 20, 21, 24, 27, 30, 31 de esta Ordenanza.

4. Se considerarán faltas leves las comprendidas en el Art. 11, g) - h) - i) - j) - m) - n) - o) y todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves, así como aquellas infracciones reguladas en la presente Ordenanza cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.”

b) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BORM (Art. 49 LBRL).

c) Proceder a la publicación de la propuesta de modificación en el Tablón de anuncios municipal durante el plazo de quince días, para conocimiento de la ciudadanía (Art. 133.2 L. 39/15)

d) En su caso, resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información, antes de la aprobación definitiva por el Pleno.

e) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Abarán, a 5 de febrero de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### 877 Anuncio de oferta pública de empleo 2024.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-2260 de fecha 4 de diciembre de 2024 y Decreto de de Alcaldía n.º 2024-2269 de fecha 5 de diciembre de 2024, se aprobó la oferta pública de empleo 2024, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024:

#### Personal funcionario

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º	sistema
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Administrativa	Auxiliar	1	Abierto
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	Administrativo	1	Promoción Interna
Conserje	A/P	Admón. General	Subalterno	Conserje	3	Abierto
Ingeniero Técnico Agrícola	A2	Admón. Especial	Técnica	Ing. Técnico Agrícola	1	Abierto

#### Personal laboral

Nivel Titulación	Grupo Profesional	Denominación	Vacantes	SISTEMA
Graduado Escolar	C2	Conductor	1	Libre
Graduado Escolar	C2	Oficial servicios múltiples Pintor	1	Libre
Graduado Escolar	C2	Oficial servicios múltiples Jardinero	1	Promoción Interna
Graduado Escolar	C2	Monitor Centro Ocupacional	1	Libre
Graduado Escolar	C2	Encargado Actividades Deportivas	1	Promoción Interna
Certificado Estudios P.	A/P	Operario servicios Múltiples Servicios	5	Libre

En Abarán, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **878 Anuncio de expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación avícola existente.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad N.º 52/2023 LA-LU, solicitado por D.ª Juana Carmen Sánchez Sánchez, para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación avícola existente, sita en Paraje Lomas de la Autora POL. 155-PARC. 188, de esta ciudad.

Se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Caravaca de la Cruz, 23 de enero de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### 879 Oferta de empleo público para 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó ampliar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

#### Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Subinspector Policía Local	B	3	Promoción interna
Administrativo	C1	4	Promoción interna

#### Personal laboral

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Arquitecto Técnico	A2	1	Oposición libre
Oficial Albañil	C2	2	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Fuente Álamo de Murcia, a 13 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 880 Convenio urbanístico de compensación del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en la Unidad de Actuación UAR-M7 de Molina de Segura. Expte. 2024/7054.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2024, acordó someter al trámite de información pública el borrador del Convenio Urbanístico propuesto por la mercantil Alcornia Alimentación SLU, de la Unidad de Actuación UAR-M7, presentado en fecha 17/06/2024, cuya finalidad es la compensación en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal, entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la mercantil Alcornia Alimentación SLU. (Exp. 2024/7054)

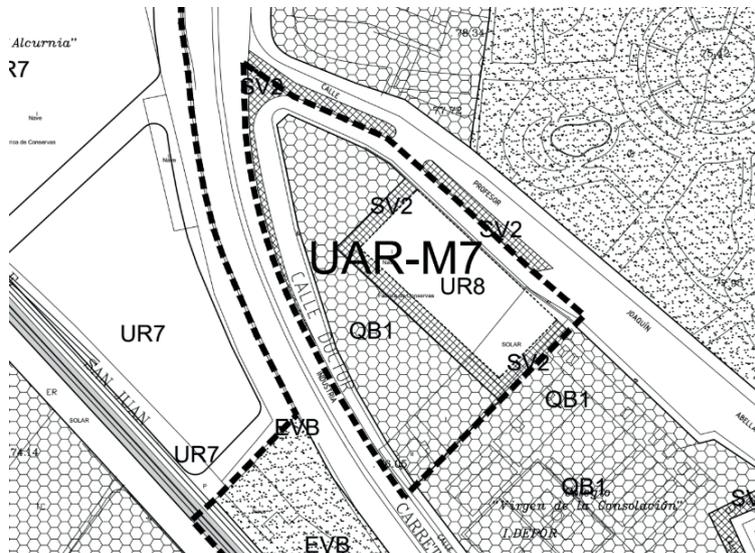
La superficie total de la Unidad de Actuación UAR-M7 de Molina de Segura (UAI-T3) es de 9.537,05 m<sup>2</sup>, siendo los límites los siguientes:

Norte y Este: Calle profesor Joaquín Abellán.

Sur: Terrenos del colegio público La Consolación.

Oeste: Avenida de La Industria.

La descripción gráfica es la siguiente:



De conformidad con el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Durante dicho plazo de información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

El contenido íntegro del convenio urbanístico podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, a 4 de febrero de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**881 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor Deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness), para el Ayuntamiento de San Javier (Murcia).**

**Bases:**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una bolsa de trabajo para monitor de deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness), cuyas competencias generales serán: Programar, dirigir e instruir actividades para la mejora de la condición física con los elementos, movimientos, ejercicios y técnicas coreográficas propias del aeróbic, variantes del mismo y actividades afines, realizando la determinación inicial y periódica de la condición física, biológica y motivacional de los usuarios, aplicando criterios de calidad tanto en el proceso como en los resultados del servicio y siempre desde la observancia y promoción de la salud y el bienestar.

**Segunda.- Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la creación de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de San Javier señaladas en el Anexo I se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases reguladoras) publicadas en el BORM número 136 de 16 de junio de 2021, rectificadas en BORM de fecha 17 de noviembre de 2021, así como a lo previsto en las presentes bases específicas, que prevalecerán, en todo caso, sobre las anteriores.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Tercera.- Característica de las bolsa.**

Las características de las bolsas convocadas se detallan en el Anexo II de las presentes Bases.

**Cuarta.- Publicidad.**

La convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán íntegramente, se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

**Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.**

Los aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado octavo, en su caso, de las bases reguladoras, deberán estar en posesión de los títulos detallados en el Anexo II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**Sexta.- Solicitudes. forma y plazo de presentación.**

Las solicitudes (Anexos IV y V de las presentes bases) deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo	Tasa
Grupo C/ subgrupo C2	24,00 €

**Séptima.- Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de oposición y constará de las siguientes características:

Consistirá en dos ejercicios como a continuación se indica:

**Ejercicio primero (70 puntos):**

Consistirá en contestar un cuestionario con preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases. Podrán preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las previstas inicialmente.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio y el n.º de preguntas será el siguiente:

Grupo	Tiempo	n.º Preguntas	Valor contestación correcta (suman)	Valor contestación incorrecta (restan)
Grupo C/ subgrupo C2	30 minutos	20	3,50	1,167

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

El ejercicio se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 35,00 puntos, con un máximo de dos decimales. Cada una de las bolsas se constituirá con aquellos aspirantes que superen el antecitado ejercicio.

El temario se establecerá conforma a la siguiente tabla:

Grupo/subgrupo	Temas
Grupo C, subgrupo C2	8

**Ejercicio segundo (30 puntos):**

Consiste en la realización de un ejercicio de carácter práctico, conforme a lo establecido en el Anexo III de las presentes bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 15 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

**Octava.- Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 70 puntos.
- Ejercicio segundo será calificada de 0 a 30 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios que, para superarse, deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 35 puntos en el primer ejercicio y 15 en el segundo.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y segundo mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

**Novena.- Capacidad funcional.**

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo II, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial.

**Décima.- Centros de trabajo:**

Conforme a lo dispuesto en el Anexo II

**Undécima.- Recursos.**

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse

ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Disposición adicional primera.-** Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

**Disposición adicional segunda.-** Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellos aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

**Disposición adicional tercera.-** Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

**Disposición final.-** Todos los integrantes de bolsas de trabajo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 6 de febrero de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.



## ANEXO I

### **Relación de bolsas convocadas:**

- Monitor deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness). (Código 801).

## ANEXO II

Denominación de la Bolsa: Monitor deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness) (Código 801)

Forma de provisión: Turno libre, por Oposición

Características de la Bolsa:

- Grupo de cotización personal laboral: 7
- Grupo / subgrupo personal funcionario: C/C2

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.

Titulación específica: Cómo mínimo al menos uno de los siguientes títulos o certificados oficiales, equivalentes o superior:

- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical
- Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional.
- Título de Técnico de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional.
- A efectos de titulación superior, se entenderán las de todos los títulos de grado medio y superior de Formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas, Grado universitario en Actividades y ciencias del deporte, equivalente o superior.

Otros: Permiso de conducir B

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza técnica, física y formativa, en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga física
- Carga postural
- Carga mental

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional en caso de ser llamado, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato o nombramiento.

Centro de trabajo: Polideportivos de San Javier, El Mirador o La Manga del Mar Menor.

Temario monitor de Monitor deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness) (8 temas):

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.

Tema 2.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración.

Tema 3.- VALORACIÓN DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS: Mediciones de la condición física, biológica y motivacional mediante los tests, pruebas y cuestionarios de evaluación. Pruebas biológico-funcionales aplicadas en el acondicionamiento físico. Tests de campo para valorar la condición física. Fatiga muscular y orgánica producida por la actividad física o sobreentrenamiento. Análisis e interpretación de datos obtenidos en los test, pruebas y cuestionarios.

Tema 4: DISEÑO DE COREOGRAFÍAS EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO: Diseño de coreografías en el contexto de las actividades de acondicionamiento físico. Selección de músicas en el contexto de las actividades de acondicionamiento físico. Programas de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.

Tema 5: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL: Planificación de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical. Gestión y coordinación de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical. Prescripción de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical.

Tema 6: METODOLOGÍA DE LA INSTRUCCIÓN DE ACTIVIDADES COREOGRAFIADAS COLECTIVAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO CON SOPORTE MUSICAL: Recursos y materiales de la sesión de acondicionamiento físico en una sala de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical. Biomecánica aplicada a las actividades de acondicionamiento físico para distintos tipos de usuarios. Parámetros de prescripción del ejercicio físico en la una sala de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical. Organización de eventos de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical. Intervención metodológica en la dirección e instrucción actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical. Evaluación del programa de entrenamiento y evolución de sesiones en la una sala de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical.



Tema 7: PRIMEROS AUXILIOS: Valoración inicial del accidentado como primer interviniente. Asistencia al accidentado con maniobras de soporte ventilatorio y/o circulatorio básico como primer interviniente. Atención inicial de primeros auxilios en situaciones de emergencia sin parada cardio-respiratoria. Intervención de apoyo psicológico al accidentado, familiares e implicados en la situación de urgencia como primer interviniente.

Tema 8.- Las instalaciones deportivas en el municipio de San Javier.

### ANEXO III

#### **Realización de una prueba de carácter técnico. (30 Puntos).**

##### Estructura de la prueba

La prueba consiste en la planificación y puesta en práctica parcial de una sesión de actividad física, propuesta por el tribunal.

##### Criterios de Evaluación:

- Adecuado análisis del contexto de intervención. (1 a 4 puntos)
- Adecuada determinación de los objetivos de la programación específica de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico. (1 a 5 puntos).
- Adecuada elaboración de los programas de entrenamiento de actividades coreografiadas en grupo. (1 a 5 puntos).
- Uso de elementos musicales adecuados a la sesión descrita. (1 a 4 puntos)
- Idónea determinación de la metodología en la instrucción y dirección de las actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico. (1 a 5 puntos).
- Idónea gestión de la operatividad del espacio de entrenamiento, recursos y materiales respetando la normativa aplicable. (1 a 4 puntos).
- Adecuada evaluación de la programación del espacio de entrenamiento.(1 a 3 puntos).



**ANEXO IV**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación de la Bolsa a la que aspira: Monitor deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness)	Código de la bolsa 701	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BORM:		
	Grupo de clasificación/Cotización: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2. Grupo cotización 7 <input type="checkbox"/> AP	

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No _____ %	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REÚNE** los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

FIRMADO:



**“Información básica de protección de datos:** *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

*Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*

*En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

*Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

*Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**



## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la constitución de la bolsa de trabajo de Monitor deportivo especializado en acondicionamiento físico (Fitness), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma

Fdo.